

# Justicia Juvenil Restaurativa

Boletín /// Número 10 /// Junio 2014



## Plan Nacional de **PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO** **DEL ADOLESCENTE** en Conflicto con la Ley Penal

A fines del 2013, el Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC) aprobó el Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (PNAPTA 2013-2018), el cual fue elevado a política nacional a través del Decreto Supremo N°014-2013-JUS, lo que consideramos como una decisión muy acertada en la medida en que se establece un conjunto de disposiciones coherentes y consistentes con las normas internacionales y con los enfoques que vienen demostrando mayor éxito en la justicia juvenil a nivel mundial.

La aprobación del PNAPTA si bien constituye una gran oportunidad para enfrentar de manera adecuada y efectiva la infracción juvenil, previniendo la violencia adolescente de un lado, y de otro lado fortaleciendo el sistema de administración de justicia juvenil y mejorando la situación de los adolescentes en conflicto con la ley penal, podría quedarse en buenas intenciones si no se cuenta con mecanismos efectivos para asegurar su cumplimiento. Por un lado, es necesario contar con una voluntad política de las más altas autoridades que representan a instituciones del sistema de justicia: Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para asumir el cumplimiento de dicho plan; y por otro lado, se requieren mecanismos de carácter técnico entre los que se encuentran: contar con un espacio de coordinación interinstitucional con capacidad de decisión, un plan que priorice zonas e iniciativas estratégicas claves, un presupuesto bajo la modalidad de presupuesto por resultado que asegure el cumplimiento del plan, y un sistema de monitoreo y evaluación. El CONAPOC, a pesar de su reciente creación, tiene las potencialidades para conducir este proceso de manera exitosa, en la medida que está conformado por

las más altas autoridades de las instituciones públicas vinculadas al sistema de justicia juvenil; y además, cuenta con un equipo técnico calificado y altamente sensibilizado con el plan.

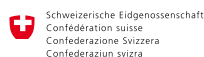
Esta buena noticia del PNAPTA en el Perú, se da en un contexto latinoamericano de importantes avances como de lamentables retrocesos en el ámbito de la justicia juvenil. Esta compleja situación la podemos apreciar en la nueva edición de la Revista Justicia para Crecer que la Fundación Tierra de hombres ha publicado recientemente. Dicha revista tendrá en adelante un carácter regional, lo cual permitirá difundir mejor el trabajo que Tdh viene desarrollando en Brasil, Colombia, Ecuador, Nicaragua y el Perú. Aquellos que estén interesados en conocer el trabajo de Tdh, pueden descargar la revista en: [http://www.justiciajuvenilrestaurativa.org/jpc/justicia\\_para\\_creer\\_19.pdf](http://www.justiciajuvenilrestaurativa.org/jpc/justicia_para_creer_19.pdf).

Por otro lado, en el presente número del boletín, queremos abordar dos temas que consideramos sumamente importantes para el desarrollo de la justicia juvenil restaurativa en el Perú. Por un lado, Gino Odar, defensor público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hace una reflexión de la importante labor que realiza la defensa pública en la protección de los derechos de los adolescentes, sobre todo en la etapa de la detención policial; y por otro lado, María Eugenia Arrascue, facilitadora de procesos restaurativos de Tdh, nos presenta el valioso trabajo que viene impulsando de encuentro y diálogo entre los adolescentes que cometen infracciones y sus víctimas. Estas dos importantes labores, si bien son consideradas dentro del PNAPTA, en nuestra opinión, deben ser impulsadas decididamente en las iniciativas estratégicas que dicho plan contempla.

Este boletín es promovido por:



Con el apoyo de:



Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación COSUDE





# DEFENSA TÉCNICA

en la declaración policial,  
dentro de la Justicia Juvenil Restaurativa



Gino Odar  
Defensor Público del Ministerio de  
Justicia y Derechos Humanos - MINJUS

**S**i bien existen diversas declaraciones a nivel internacional sobre el respeto del debido proceso penal para aquellos adolescentes investigados por infracción a la ley penal cuyos Principios y Derechos han sido incorporados formalmente por el Estado Peruano en su legislación interna<sup>1</sup>, en la práctica no se puede contar, en cualquier etapa procesal, con el asesoramiento de un Abogado Defensor Técnico<sup>2</sup>.

Por un lado, la ausencia del defensor técnico propicia la indefensión del adolescente infractor al no poder objetar las pruebas reunidas en la etapa policial. De ahí la importancia de que las declaraciones policiales sean realizadas no solo con la participación del Fiscal, sino también con el patrocinio de un abogado defensor, ya que éste evita que se conculque las garantías que constituyen el Debido Proceso Penal, siendo los principios de *inocencia* y el de *no autocriminación* los más relevantes; asumiendo que el/la adolescente investigado/a no cuenta con los conocimientos necesarios que se debaten en una investigación y/o proceso de carácter penal.

Por otro lado, uno de los argumentos en contra de la participación de la Defensa Técnica es que los defensores obstaculizan las labores de investigación de la policía y del Ministerio Público, asimismo se señala que ellos buscan la impunidad y que solo es necesario la presencia del Fiscal en la declaración policial, porque éste garantiza el respeto de los derechos del adolescente investigado, al ser el Ministerio Público el Defensor de la Legalidad.

Esta posición, además de tener un enfoque inquisitivo-tutelarista, es contraria a la corriente garantista que prima actualmente en los procesos de menores de edad ya que la sola presencia del representante del Ministerio Público no garantiza el derecho de defensa, al ser éste el titular de la acción penal y en cuanto debe sustentar la imputación que hace contra el/la adolescente investigado/a.

Finalmente, se sostiene que no existe la cantidad suficiente de Defensores Públicos para que participen en las declaraciones de los adolescentes infractores, y que por eso toman las declaraciones sin la participación de un abogado defensor. En esta situación, bien podría considerarse reprogramar dicha declaración para que pueda contar con la presencia del abogado defensor, ya que el Tribunal Constitucional<sup>3</sup> ha sostenido que tomar una declaración sin la presencia de éste es conculcar el derecho de defensa.

Por lo tanto, la participación obligatoria del abogado defensor en las declaraciones policiales de los/las adolescentes investigados/as se justifica debido a que el defensor técnico garantiza los derechos de estos; ya que desde el momento en el que se le imputa a un adolescente presunto infractor el haber cometido un hecho ilícito, éste adquiere la calidad de sujeto pasivo en la investigación penal, condición que lo habilita para ser asistido con los servicios de un profesional en derecho, en la especialidad de derecho penal juvenil y en justicia juvenil restaurativa, a fin de garantizar la desigualdad inicial en que se encuentra el adolescente frente al Ministerio Público.

1 Todo adolescente infractor que se vea involucrado en una investigación penal, deberá contar con el asesoramiento de una Defensa Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el Código de los Niños y Adolescentes, específicamente en los artículos 187° (que todo adolescente que se encuentre privado de su libertad, en ningún caso será privado del Derecho de Defensa); 192° (respeto en todas las instancias de las Garantías del Debido Proceso Penal) y 203° (en toda declaración en la que participe un adolescente infractor a la ley penal deberá ser ante la presencia de un Abogado Defensor).

2 El Derecho a contar con una Defensa Técnica Especializada, es un derecho fundamental de todo adolescente infractor a la ley penal. Artículo 139, inciso 14 de la Constitución Política del Perú.

3 EXP. N.º 03386-2009-PHC/; Fundamento N.º 09: Con base a lo actuado en dicho proceso, este Tribunal puede concluir que el juez demandado ha actuado observando el interés superior del niño, puesto que si hubiera realizado la toma de declaración de la adolescente E.M.C.A. sin la presencia de un abogado defensor, habría incurrido en una violación directa del artículo 139°, incisos 4) y 13) de la Constitución, referido al derecho a la tutela procesal efectiva y a la defensa. Asimismo, dado que la persona procesada es una adolescente, hubiese contravenido el artículo 4º de la Constitución, el cual reconoce la obligación especial del Estado de proteger al niño.



# Los Procesos RESTAURATIVOS

## en la Experiencia del Proyecto Justicia Juvenil Restaurativa

“

Marco, Carlos y José recibieron un programa de orientación a través de la remisión fiscal y voluntariamente ingresaron a un proceso restaurativo en la Fundación Terre des hommes. Tras diversas sesiones de trabajo con los ofensores y sus familiares responsables se corroboró el estado de su responsabilización frente a la infracción cometida. En cuanto a la víctima, se estableció el compromiso por participar de un proceso restaurativo directo. Jimena, una joven de 23 años, fue víctima del arrebato de su bolso cuando se dirigía a su centro de estudios en Chiclayo. Meses después de la infracción, ella recibió la visita de los facilitadores de procesos restaurativos de Tdh. En dicha visita se le propuso participar de un *proceso restaurativo* y conversar sobre su disponibilidad y necesidades de reparación frente al incidente ocurrido. Ella manifestó que había recibido información de parte de la Fiscalía de Familia respectiva sobre los programas de orientación que los adolescentes ofensores habían realizado; tal vez este factor contribuyó a su aceptación de participación en el proceso restaurativo directo... Melisa y su madre habían aceptado participar de un encuentro directo con sus ofensores. La reunión restaurativa se llevó a cabo el día 20 de Abril

del 2013 con participación de los tres adolescentes ofensores, sus padres, la víctima y la madre de la víctima. El pedido de reparación que la víctima solicitó fue que los adolescentes no volvieran a cometer este tipo de incidentes. Los ofensores y sus familias expresaron sus disculpas y su experiencia tras culminar un programa de orientación, adicionalmente efectuaron una reparación económica”

La *justicia restaurativa* al ser una nueva forma de justicia penal centrada en la responsabilidad y en la reparación del daño, tiene una excelente aplicación en el tratamiento de los y las adolescentes que infringen las leyes, tomando en consideración a la víctima y a la comunidad.

Desde la justicia restaurativa se plantea respuestas interesantes frente a la infracción a la ley penal que se enfoca tanto en la reinserción de los/las adolescentes como en la participación activa de todas las personas involucradas en la infracción. Diferentes organizaciones y experiencias en el mundo están desarrollando metodologías innovadoras y realizando investigaciones empíricas donde ofensores, víctimas y miembros de sus familias y representantes de la comunidad se



Los nombres mencionados en este artículo son ficticios para el resguardo de las identidades de los adolescentes y la víctima.

María Eugenia Arrascue  
Coordinadora local Proyecto Justicia Juvenil Restaurativa  
Fundación Terre des hommes - Lausanne  
[maria.arrascue@fundaciontdh.org](mailto:maria.arrascue@fundaciontdh.org)

reúnen para explorar como se han visto afectados por el delito y, cuando es posible, decidir cómo reparar el daño y satisfacer sus propias necesidades<sup>1</sup>

La Fundación Terre des hommes – Lausanne, basándose en los Principios Básicos sobre la Utilización de Programas de Justicia Restaurativa en Materia Penal, promueve los **procesos restaurativos** en el ámbito penal juvenil entendiéndolo por ello “todo proceso en que la víctima, el delincuente y, cuando proceda, cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito, participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador”<sup>2</sup>

En esta experiencia de justicia juvenil restaurativa, Tdh viene promoviendo en dos zonas de intervención: Lambayeque y El Agustino, una metodología que promueve la reparación del daño a las víctimas de la infracción a la ley penal cometidas por adolescentes, sea a través de la implementación de programas de orientación bajo remisión fiscal o de medidas socioeducativas en libertad. Estos adolescentes han asumido la participación y responsabilidad frente a las infracciones cometidas, cuentan con el consentimiento de sus padres y manifiestan su disponibilidad y compromiso de reparación del daño.

En este marco de actuación, se realizan procesos restaurativos donde las partes involucradas en la infracción, ofensor, víctima y comunidad, participan voluntariamente en un encuentro y diálogo para reparar el daño, sea a través de una *mediación*, una *reunión familiar* o una *reunión restaurativa*. La experiencia desarrollada de reuniones familiares, espacios de encuentro y diálogo entre el ofensor, víctimas y personas de apoyo de ambos, nos indica que las víctimas tienen interés en participar porque buscan una oportunidad de expresar sus sentimientos respecto del incidente ocurrido, de escuchar al ofensor y contribuir al proceso de formación de estos adolescentes; cabe resaltar que en la

experiencia ninguna víctima acudió a estos espacios con la finalidad de obtener una reparación económica, sino más bien las expectativas estaban relacionadas a la reparación moral. En general, las víctimas manifiestan su satisfacción en este tipo de intervención, en la medida que se responde oportunamente frente a la infracción y se les informa sobre dicha intervención.

De igual modo, con respecto a los adolescentes infractores, las reuniones familiares tienen un alto contenido educativo, ya que permiten que el o la adolescente pueda confrontarse directamente con el sentir de la víctima, ponerse en el lugar del otro, observando la dimensión del daño ocasionado. También se ha podido observar en los/ las adolescentes participantes su interés en manifestar

verbalmente sus disculpas y en afirmar su compromiso de cambio tanto a la víctima como a sus propios padres.

Cuando este tipo de reuniones con participación de víctimas no son posibles, se plantea una metodología sin su participación, en la que los ofensores realizan reparaciones indirectas hacia su comunidad, mediante un programa denominado *Aprendizaje-Servicio* a través de acciones comunitarias.

Durante estos años, son varias las experiencias de víctima reparadas, adolescentes y personas de apoyo de ambas partes, que vienen participando de procesos res-

taurativos, asimismo se cuenta con instituciones de la comunidad o espacios locales donde los adolescentes ofensores realizan reparaciones comunitarias o acciones a favor de otros miembros de la comunidad; finalmente son más los operadores de justicia que toman conocimiento que los procesos restaurativos se vienen concretando de manera positiva.

Nuestro desafío es concretar la validación de esta intervención en el marco de la justicia restaurativa y contribuir con ello al sistema de justicia juvenil peruano, consolidando una intervención oportuna y adecuada con adolescentes que infringen la ley, teniendo como prioridad las necesidades y reparación de daño a las víctimas.

**“La justicia restaurativa al ser una nueva forma de justicia penal centrada en la responsabilidad y en la reparación del daño, tiene una excelente aplicación en el tratamiento de los y las adolescentes que infringen las leyes, tomando en consideración a la víctima y a la comunidad”.**

1 Latinamerican Institute For Restorative Practices

2 Protocolo de Intervención en Justicia Restaurativa. Fundación Terre des hommes



GINEBRA (Suiza) / del 26 al 30 de Enero 2015

# CONGRESO MUNDIAL DE JUSTICIA JUVENIL



**S**uiza y la Fundación Terre des hommes ([www.tdh.ch](http://www.tdh.ch)) anuncian la organización conjunta de este Congreso en el Centro Internacional de Congresos de Ginebra ([www.cicg.org](http://www.cicg.org)).

## ¿Por qué este Congreso Mundial?

En el marco del respeto de la soberanía de cada país, y a pesar de los progresos incontestables logrados en los últimos decenios, la mejoría de la justicia juvenil sigue siendo un reto determinante en el interés superior de los niños en conflicto con la ley penal, así como para el interés de toda la sociedad, independientemente de las disparidades económicas entre los países. Incluso teniendo en cuenta la diversidad de los sistemas jurídicos, los desafíos que se plantean, tal como las controversias recurrentes en las opiniones públicas, en todas partes se abordan las mismas preguntas en relación a las condiciones de detención del niño en conflicto con la ley, el respeto de sus derechos, a la eficacia de las medidas no privativas de libertad, a las ventajas de la justicia juvenil con enfoque restaurativo, a la reforma del sistema judicial, y a las condiciones necesarias para una prevención eficiente de la criminalidad juvenil.

## ¿Cuáles son los objetivos de este Congreso?

Los instrumentos jurídicos, las normas y estándares internacionales ya existen: el Congreso aspira ante todo a promover la aplicación de estas normas y estos derechos, gracias al intercambio de experiencias prácticas y a la difusión de innovaciones y experiencias positivas. Tiene la ambición de permitir a los actores públicos y de la sociedad civil dar un paso decisivo para garantizar los medios de una cooperación reforzada, entre las partes involucradas

en cada país, así como en el ámbito de la cooperación regional e internacional.

## ¿Hacia quién está orientado este Congreso?

- A los Estados, invitados a presentar sus adelantos en materia de justicia juvenil (obras legislativas, proyectos piloto innovaciones, lecciones aprendidas), a formular los desafíos que se plantean, los medios que deben utilizarse, sus necesidades, así como sus propuestas, en cuanto a cooperación regional e internacional.
- A los actores profesionales de la justicia juvenil: jueces/as, magistrados/as, fiscales, autoridades académicas, administración de justicia, servicios sociales, policías, abogados, etc.
- A las agencias de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales, a las organizaciones no gubernamentales y a los otros actores de la cooperación internacional involucrados.

## ¿Cómo se desarrollará el Congreso?

El Congreso se desarrollará en tres idiomas oficiales (francés, inglés, español) e incluirá presentaciones y mesas redondas en sesiones plenarios y numerosos talleres temáticos. Se pondrá énfasis sobre la participación activa de los congresistas para brindarles la oportunidad de transmitir sus lecciones aprendidas, de descubrir prácticas acertadas y de incrementar su red de habilidades. La agenda temática del Congreso, la construcción del sitio Internet y la logística general del Congreso están en curso. Sin embargo se invitan a los Estados, los actores públicos y de la sociedad civil involucrados a reservar las fechas definitivas del Congreso: del 26 al 30 de Enero 2015.

Más información: <http://www.eda.admin.ch/eda/es/cmjj.html>